

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/3.936/09)

Consejería de Educación

448 *ORDEN 6034/2008/03, de 30 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008 a la carrera científica a don José Luis García Fierro, y se dispone un gasto de 42.000 euros para la financiación de dicho premio.*

Vista la Orden 4174/2008, de 3 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2008 a la carrera científica para investigadores menores de cuarenta años.

Vista la propuesta del Jurado del Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008, previsto en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Vista la memoria propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Conceder el Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008 a la carrera científica a don José Luis García Fierro.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto en la partida 78200 del Programa 519 del vigente presupuesto de gastos, por un importe de 42.000 euros, para la financiación de dicho premio.

El mencionado premio se encuentra sometido al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/3.937/09)

Consejería de Educación

449 *ORDEN 253/2009, de 28 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso escolar 2008-2009 (Modalidad A).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 2810/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar y se convocaron becas de comedor escolar para el curso 2008-2009.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 75 de la Orden de convocatoria, se publicó, con fecha 22 de septiembre para el turno ordinario, y 3 de noviembre para el turno extraordinario, la relación provisional de admitidos y excluidos, estableciendo plazo para la subsanación de las solicitudes.

Tercero

Transcurridos los períodos de subsanación, la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 10 de diciembre de 2008, tras analizar las solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la mencionada Orden, proponer la concesión de ayuda a todas aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, obtuvieran puntuación, manteniendo los tramos de puntuación aprobados en la Comisión de Valoración celebrada el 11 de septiembre:

- De 1 a 5 puntos, beca de 265 euros/alumno/curso escolar.
- De 6 a 7 puntos, beca de 395 euros/alumno/curso escolar.
- De 8 puntos en adelante, beca de 525 euros/alumno/curso escolar.

Cuarto

Con fecha 11 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 2810/2008, elevó propuesta de resolución a la Consejera de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Consejera de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden 2810/2008, de 5 de junio.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación,

DISPONGO

Primero

Aprobar las cuantías en función de los tramos de puntuación propuestas por la Comisión de Valoración.

Segundo

Conceder beca de comedor escolar, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran como beneficiarios en el Anexo 1, de la propuesta de resolución.

Tercero

Denegar la beca de comedor escolar, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes que figuran como denegados o excluidos en el Anexo 1, de la propuesta de resolución.

Cuarto

Los listados de beneficiarios, denegados y excluidos serán expuestos en los centros escolares. Se obtendrá, igualmente, la información en Internet, a través de la página web: www.madrid.org

Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 507 “Becas y Ayudas a la educación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Las propuestas de abono a los centros educativos se harán de forma anticipada en tres plazos:

- El primero, a lo largo del primer trimestre del curso escolar, por un importe máximo estimado correspondiente al 55 por 100 del importe correspondiente a la resolución definitiva de beneficiarios de la Modalidad A, realizada por la Comisión de Valoración, y del resto de modalidades concedidas hasta la fecha del pago.